

Ref. 8747/21  
SMQ/SRV/SCO

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0668 10.02.2022  
Santiago,

**VISTOS:** La Referencia N° 8747/21 D. Francisco Marcelo Rivero Figueroa, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacia Popular Rivero SpA., R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio legal en [REDACTED] comuna [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Larraín N° 3212, comuna de Peñaflores; la Resolución Exenta N° 5126 del 28/10/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 1225/21 de fecha 27/12/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el documento de pago N° 1081542 del 13/12/2021; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 13/12/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-1225/21 de fecha 08/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Popular Rivero local N° 1**, ubicada en avenida Larraín N° 3212, comuna de Peñaflores, de propiedad de Farmacia Popular Rivero SpA., R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por D. Francisco Marcelo Rivero Figueroa; ya individualizado.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas; sábados de 10:00 a 14:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Juan José Ferj Santibáñez, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas; sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Subdepartamento de Control y Vigilancia  
de Medicamentos y Cosméticos  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



**Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA**  
**DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS**  
**DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 103/ 22

**DISTRIBUCIÓN:**

- Farmacia Popular Rivero SpA / friverof@hotmail.com
- Sección Gestión documental (2)



*Rossana Aliaga San Martín*  
Ascrito Fielmente  
Ministro de fe

*Rossana Aliaga San Martín*